Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, doce de marzo de dos mil veinticuatro

Fijación cuota de alimentos
No. 50001-31-10-001-2017-00273-00

Demandante: Yenny Alexandra Garzón González

Demandado: Julián Andrés Garzón Valderrama

Ingresa al despacho el expediente con solicitud de terminación del proceso y levantamiento de la restricción para salir del país impuesta al señor Garzón Valderrama.

De la petición anterior, se corrió traslado a la parte demandante para que se pronunciara al respecto, esta refiere que se opone a la terminación del proceso porque lo reglado en el articulo 461 del Código General del Proceso no es procedente, ya que no se está frente a un proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que no existe auto que libre mandamiento de pago.

Para resolver las solicitudes se deben tener en cuenta los siguientes antecedentes:

El 13 de julio de 2017 se admitió demanda de fijación de cuota alimentaria, y se ordenó oficiar a Migración Colombia con el fin de impedir la salida del país del demandado, hasta tanto garantizara suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria.

En audiencia inicial del 1° de diciembre de 2017, se aprobó el acuerdo suscrito por las partes, se declara que la conciliación complementa la efectuada el 31 de octubre de 2017 en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y declara terminado el proceso.

El 25 de febrero de 2022 el despacho se abstiene de iniciar el proceso ejecutivo de alimentos por desistimiento de la parte actora, según lo contemplado en acta suscrita en centro de conciliación CORCECAP, donde las partes llegan a un acuerdo

sobre las cuotas alimentarias adeudadas, y la señora Garzón González se compromete a solicitar ante el juzgado de familia el levantamiento de la medida que le impide salir del país al demandado.

Conforme a lo anterior, se observa que el proceso de fijación de cuota alimentaria ya culminó, y con respecto a la solicitud de terminación del proceso ejecutivo debe informarse que este nunca inició, esto de acuerdo a la solicitud de desistimiento que en su momento radicó la parte actora, y como bien lo refiere el apoderado demandante en su escrito de oposición nunca se libró mandamiento de pago dentro de esta actuación.

Ahora bien, con respecto al levantamiento de la restricción de salida del país que tiene vigente el señor Julián Andrés Garzón Valderrama se debe precisar que la misma fue impuesta en virtud de lo contemplado en el inciso 7 del artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, y no corresponde a la medida cautelar contemplada en el numeral 6 del Código General del Proceso.

Teniendo claro lo anterior, se observa que, como requisito para imponer la restricción antes descrita, se debe tener información de que el obligado ha incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes.

Verificada la relación de títulos que el demandado ha consignado a la cuenta de este juzgado en favor de la señora Yenny Alexandra Garzón González, se observa que el obligado ha venido cumpliendo, y aunado a ello la parte actora no hizo manifestación en contrario referente al tema; por tanto, la medida de restricción de salida del país será levantada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

Primero: Poner en conocimiento de las partes la terminación del proceso conforme lo ordenado y decidido en providencia del 1 de diciembre de 2017, y auto del 25 de febrero de 2022.

Segundo: Levántese todas las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Ofíciese como corresponda.

Tercero: Por secretaría, procédase a archivar las diligencias, dejando las constancias del caso en los libros radicadores y en el sistema justicia siglo XXI.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez
(F.A 2017-273)
(2)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 020 del 13-03-2024

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria